



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la Voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que el artículo 39° de la ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero la norma citada en su numeral 85.1 del artículo 85 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad;

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR y DESCONCENTRAR FACULTADES, en el Despacho de Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

I.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes.
- Designar y remover a los/las miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes.
- Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de órdenes de compra y servicio y/o contratos y sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigentes.
- Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, derivados de los Procedimientos de selección de la Entidad, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias.
- Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- Aprobación de la Liquidación de Contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos y obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado Vigente y normas de ejecución de obras por Administración Directa.
- Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes.
- Aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del Expediente Técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo.
- Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuando corresponda, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



II.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables, menores a 8 UIT.
- Requerir a los contratistas y locadores vía carta notarial o simple, según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Pichari, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR, sobre la materia, y Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, exceptuándose los cargos de confianza.
- Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Oficina de Recursos Humanos.
- Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- Resolver solicitudes de ampliación contractual menor de 8UIT en concordancia con las disposiciones vigentes.



III- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- Aprobación de planes o expedientes técnicos de actividades de mantenimiento de infraestructura, así como autorizar su ejecución previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por ley.
- Aprobación de la modificación de los planes o expedientes para actividades de mantenimiento conforme Ley.
- Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Autorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables.
- Emir Resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- Emitir constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a la Ley de la Materia.
- Designar y conformar los comités de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa y Por Contrato.
- Aprobación de actualización de precios del expediente técnico.



ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que las facultades desconcentradas, deben ser ejercidas por los funcionarios a los que se les delega la facultad, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas a la Gestión Pública.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que es exclusividad de competencia del alcalde la emisión de las resoluciones que expresamente son señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contratación del Estado y demás normas conexas a la Gestión Pública y que tienen el carácter de indelegables, las demás atribuciones administrativas deben ser normativa. En lo referido a las facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desconcentradas a la Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, entre otras, deberá ser ejercida dentro del alcance de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENTIENDASE, que las facultades conferidas en el artículo primero, deben efectuarse aplicando los principios de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado, entre otras normas conexas a la gestión pública bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, deberán dar cuenta a Despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENTIENDASE, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional del delegado

ARTICULO SETIMO.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGUESE, a Secretaria General, notificar la presente resolución a las entidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GM
OPP
GI
OAF
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tiñoco
ALCALDE